



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	9 DE NOVIEMBRE DE 2023	<b>HORA</b>	2:30	A.M.		P.M.	X
--------------	------------------------	-------------	------	------	--	------	---

**PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA**

<b>Radicado</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandada</b>
11001 31 05 030 <b>2022 00077 00</b>	WILSON JAIRO PUENTES PUENTES	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

**ASISTENCIA:**

<b>Partes</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asistió</b>
Demandante	Wilson Jairo Puentes Puentes	NO
Apoderado Demandante	Diego Fernando Ballen Boada	NO
Apoderada y Rep. Legal Demandada	Tatiana María Lozano Estupiñán	SI

**RECONOCIMIENTO PERSONERÍA**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada Tatiana María Lozano Estupiñán, portadora de la T.P. N° 270.368 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

**ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.**

<b>PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	
	<p>El Despacho no accede a solicitud de traslado de la prueba elevada por la apoderada de la parte demandada.</p> <p>Se recibieron los testimonios de los señores Jorge Orlando Piraban Niño y Emil Kenney Arévalo Osorio a favor de la parte demandada.</p> <p>La parte demandante no compareció a la presente audiencia, se declara precluida la oportunidad para recibir los testimonios decretados a su favor.</p> <p>AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados</p>

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre la sociedad SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. identificada con NIT. 892.400.643-9 como empleador y el señor WILSON JAIRO PUENTES PUENTES identificado con C.C. 7.166.787 como trabajador, existió contrato de trabajo a término fijo desde el 1º de noviembre de 2017, el cual finalizó el 31 de octubre del 2021 por causa legal u objetiva, en razón al vencimiento del término pactado y la no prórroga por parte del empleador.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a la demandada SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S., de las demás pretensiones incoadas en su contra en la demanda.

**TERCERO: CONDENAR** en costas al demandante WILSON JAIRO PUENTES PUENTES. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000) a cargo del demandante y a favor de la demandada SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

**CUARTO: CONCEDER** el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a favor del demandante por resultar adversa la decisión a sus intereses.

Notificación en estrados.

AUTO. Teniendo en cuenta que se concedió el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante, se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su cargo. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/2d49faca-c4bc-4645-9b95-abb37b158fde?vcpubtoken=422fa145-06f1-4ff6-8fef-eef88e95367d>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, sweeping flourish at the end.

**FERNANDO GONZALEZ**  
Juez

**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
**Secretario**

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7679ec6a1ea2f7e37a9697a92ff4bff0a93c8188c87f537444b890b274afc300**

Documento generado en 09/11/2023 09:10:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**